

RESOLUCIÓN NÚMERO

**# 7644**

DE 2016

**18 JUL 2016**

"Por la cual se modifica la resolución 0465 de 2013 y se dictan disposiciones en cuanto al formato de calificación previsto en la ley 1579 de 2012"

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el su artículo 11° numeral 16 y artículo 13° numeral 19 del Decreto 2723 de 2014 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1579 de 2012, "*por la cual se expide el nuevo Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos*", tiene como objetivo la modernización, tecnificación e integración del registro inmobiliario, así como la unificación de criterios jurídicos y simplificación de trámites, esto con el fin de optimizar el servicio público registral.

El parágrafo 4° del artículo 8° de la citada ley, dispone que toda escritura pública, providencia judicial o acto administrativo deberá contener un formato de calificación de conformidad con los actos o negocios jurídicos sujetos a registro.

La Resolución No. 0465 del año 2013 adoptó un formato complementario al documento sujeto a registro, lo cual conlleva una carga jurídicamente innecesaria a los notarios, jueces de la república y autoridades administrativas, cuando la finalidad material de la norma es la verificación de los requisitos legales inherentes a cada uno de los actos, títulos y documentos sometidos a registro.

En atención a lo expuesto se hace necesario modificar la resolución No. 0465 de 2013, por medio de la cual se adoptó el formato de calificación, en aras de facilitar el trámite de registro.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modifíquese la Resolución 0465 del año 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Entiéndase como formato de calificación para los documentos sujetos a registro:

1. Escritura pública: el contenido de la escritura pública acorde al ordenamiento jurídico
2. Providencia judicial: el contenido de los autos y sentencias emitidos por la autoridad judicial con el cumplimiento de los requisitos de ley

# 7644

18 JUL 2016

3. Acto administrativo: el contenido del acto administrativo emitido por la autoridad competente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

**TERCERO:** Con la emisión del presente acto administrativo se entienden derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

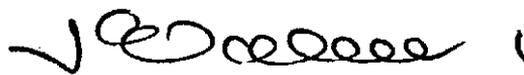
**CUARTO:** La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

18 JUL 2016



**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyecto: Jhon Jairo Martínez Mesa – Abogado (Oficina Asesora Jurídica)  
Revisó y aprobó: Libardo Rafael Sierra Pacheco – Director Técnico de Registro  
Diana Leonor Buitrago Villegas - Superintendente Delegada para el Registro  
Claudia M. Álvarez Uribe - Asesora Despacho Superintendente  
Paula Alejandra Moreno V. Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Marcos Jaher Parra Oviedo Jefe Oficina Asesora Jurídica